



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2019-00197-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YUCENIS PAOLA DAZA ABRROS

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor EIDER EDUARDO ARAGON CHARRY, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada YUCENIS PAOLA DAZA BARROS identificado con la C.C. No. 1.121.042.734 en depósitos en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en el BANCO GNB SUDAMERIS.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente de la entidad bancaria relacionada, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hasta cubrir la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$20.919.499) M.L** |*

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez